



DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada en 1ª convocatoria el día 3 de Agosto de 2016 adoptó, con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- EXPTE. NÚM. 7421/2016, DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO CH-4 SITO EN LA PLAYA DE GUADALMANSA. APROBACIÓN.

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad de resolver la solicitud, y aceptada la misma por unanimidad de los asistentes, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Área Socio-Cultural, D. Blas Ruzafa Guirao, de 2 de agosto de 2016, proponiendo la autorización de la cesión y en cuya parte expositiva dice literalmente: "Con fecha 25 de enero de 2008 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación de los contratos administrativos especiales para la construcción, uso, explotación y aprovechamiento de chiringuitos ubicados en las playas del término municipal de Estepona, en concreto el objeto de la licitación eran los chiringuitos CH-1, CH3, CH-4, CH-5, CH-8, CH-10, CH-12, CH-13, CH-14, CH-15, CH-16, CH-17, CH-18, CH-19, CH-22, CH-27, CH-29.

Se quiere puntualizar que el expediente original (tramitado hasta el Acuerdo de adjudicación) fue incautado en el marco de la instrucción de diligencias penales conocidas como Astapa, por lo que el pliego de condiciones que se utiliza para estudiar la relación contractual entre ambas partes no es el del expediente original sino el impreso de los ordenadores del Departamento de Contratación, tal y como indica el documento administrativo de formalización de los distintos contratos en la cláusula V del Exponen.

Tras la convocatoria de la licitación pública, se produce la adjudicación por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2008, y con fecha 29 de diciembre de 2010 se formalizó el documento administrativo entre el Ayuntamiento de Estepona y Doña Paloma Sánchez Rajula, con D.N.I. n.º 23.392.570-F, para la construcción y explotación del chiringuito CH-4 ubicado en la playa de Guadalmanza.

Con fecha 14 de abril de 2016 con numero de entrada 10921 del registro general del Ayuntamiento de Estepona, Doña Paloma Sánchez solicita la autorización de la cesión del chiringuito CH-4 ubicado en la playa de Guadalmanza, a la mercantil Heaven Beach, S.L., con CIF B-93476331.

Asimismo, con fecha 7 de octubre de 2010 se otorgó al Ayuntamiento de Estepona la concesión de ocupación de unos 150 metros cuadrados, aproximadamente, de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización de las obras del chiringuito nº 4 por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar, Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre.

La concesión demanial se otorgó por un plazo de cinco años prorrogables por





dos periodos de igual duración hasta un máximo de 15 años. Por tanto, habiendo finalizado el plazo inicial de 5 años el 7 de octubre de 2015, se entiende que estamos en la primera prórroga de la concesión que finaliza el 7 de octubre de 2020.

En la cláusula 11 del pliego de condiciones se regulan los requisitos de la cesión de los contratos. Dicho artículo exige el abono de una serie de cantidades al Ayuntamiento por la cesión de los mismos, dependiendo tal cantidad del número de años pendientes para la finalización del contrato y de la ubicación del chiringuito.

En el supuesto del chiringuito CH-4 ubicado en la Playa de Guadalmanza, la cantidad a abonar al Ayuntamiento es de 3.865,65 euros por año de contrato, siendo el plazo de duración del contrato previsto en el artículo 3 del pliego de condiciones de 10 años renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, siendo las prórrogas expresas previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto que la entidad a la que se va a proceder a efectuar la cesión está al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Estepona, tal y como se prueba con los certificados que constan en el expediente, habiendo además acreditado la solvencia exigida por el pliego de condiciones, encontrándose el cedente al corriente del pago del canon con el Ayuntamiento de Estepona, tal y como consta en el informe del Patronato de Recaudación Provincial, reflejándose todo ello en el informe jurídico favorable a la cesión de la jefa de sección del Departamento de Contratación de fecha 27 de julio de 2016”.

Visto el expediente de referencia, el Informe Jurídico favorable de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado; y, actuando la Junta de Gobierno Local por Delegación del Pleno, en virtud de acuerdo de 19 de junio de 2015, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio, acuerdan:

Primero.- Autorizar la cesión del contrato administrativo especial para la explotación del chiringuito CH-4 sito en la playa de Guadalmanza suscrito entre el Ayuntamiento de Estepona y Doña Paloma Sánchez Rajula a la sociedad Heaven Beach, S.L. con CIF n.º B-93476331 previo cumplimiento de las siguientes condiciones que tendrán carácter suspensivo de la perfección de la cesión del contrato:

a.- El abono de 19.328,25 euros al Ayuntamiento de Estepona en concepto de precio de cesión del contrato administrativo especial hasta el 7 de octubre de 2020, en un plazo no superior a 15 días naturales contados desde la notificación de la aprobación de la cesión por la Junta de Gobierno Local.

b.- El depósito por parte de Heaven Beach, S.L. de 560 euros en concepto de garantía definitiva del contrato en un plazo no superior a 10 días naturales contados desde la notificación de la aprobación de la cesión por la Junta de Gobierno Local.

El depósito de la garantía se llevará a cabo en cualquiera de las formas previstas en el T.R.L.C.S.P.

Segundo.- Que se formalice la cesión en escritura pública.

Tercero.- Perfeccionada la cesión una vez cumplidas las anteriores condiciones, se devuelva la garantía al cedente Doña Paloma Sánchez Rajula con NIF n.º 23.392.570-F, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos.

Cuarto.- Finalizado el plazo de prórroga de la concesión demanial el 7 de octubre de 2020, el Ayuntamiento podrá prorrogar el contrato administrativo especial por un nuevo plazo de 5 años, siempre que la Administración competente vuelva a su vez a prorrogar la concesión demanial al Ayuntamiento de Estepona.





En dicho supuesto, el contratista para que se pueda proceder a la nueva prórroga deberá abonar al Ayuntamiento de Estepona la cantidad estipulada en el apartado 1 a) de esta propuesta.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área Sociocultural en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Presidente la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento, actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don José María García Urbano.

Documento firmado electrónicamente al margen

